

PROTOCOLO DE GASTOS

Los ingresos de los arbitrajes que administra el TAB se destinan a pagar los honorarios de los árbitros y los gastos derivados de la administración de los arbitrajes, así como a los gastos generales de la ACA-TAB, cuya actividad debe tender a la autofinanciación, para no depender económicamente de terceras personas, financiadores. En defecto de la autofinanciación, le corresponde a la Asamblea de la ACA-TAB establecer contribuciones de las propias entidades asociadas a su financiación.

Por todo esto, hay que aplicar criterios de prudencia en el gasto y establecer mecanismos de equilibrio presupuestario y de control económico y financiero de la Institución, que garanticen la neutralidad y la viabilidad e independencia económica de la Institución.

El presente protocolo, que se compone de siete cláusulas, fija las funciones y pautas a seguir en cuanto a regalos y gastos de representación.

PRIMERA.- Las personas que integran los órganos de gobierno y las comisiones, los árbitros, los evaluadores de los laudos y el personal laboral del ACA-TAB no podrán dar o aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad.

SEGUNDA.- Los órganos y miembros de la ACA-TAB no podrán ofrecer, conceder, solicitar, aceptar ni comprometer, directamente o mediante persona interpuesta, con el fin de obtener un beneficio presente o futuro para la ACA-TAB, para sí mismos o para un tercero, o que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones:

- a) ningún tipo de ventaja o beneficio no justificado o encubierto;
- b) el tráfico de influencias;
- c) dinero, comisiones u hospitalidades.

TERCERA.- En los actos de representación de la Institución, excepcionalmente, estarán permitidos la entrega y aceptación de regalos y obsequios por parte de los miembros de la Junta Directiva y gerencia, si concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- a) que sean de valor económico irrelevante o simbólico;
- b) que respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
- c) que no estén prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Cuando haya cualquier tipo de duda sobre lo que es aceptable, un obsequio o donación tendrá que ser declinada o, si procede, consultada antes con el presidente, quien puede remitir la consulta a la Asamblea General.

CUARTA.- Los desplazamientos de representación institucional a cargo de la ACA-TAB, en términos generales, se llevarán a cabo por una única persona. Si, por la naturaleza de la reunión, se requiere un segundo acompañamiento técnico o de apoyo, habrá que justificar su necesidad a la Junta Directiva.

La contratación de los desplazamientos se hará buscando la opción más directa pero también la más económica y, como máximo, en la modalidad turista plus.

La contratación del alojamiento tendrá en cuenta tanto la proximidad al acto al que se tenga que acudir para evitar gastos suplementarios, como la categoría, que en ningún caso podrá exceder de cuatro estrellas superior.

QUINTA.- La gerencia buscará la contratación de sistemas de transporte urbano con tarifas reducidas o descuentos para ponerlo a disposición de los miembros de los órganos de gobierno, para sus desplazamientos para asistir a cualquier tipo de reuniones o actividades de la ACA-TAB.

SEXTA.- El gasto generado por desplazamientos interurbanos solo será a cargo del TAB cuando se trate de actividades específicas de representación de la ACA-TAB, con expresa exclusión de la asistencia a las reuniones de los órganos o las comisiones. Los desplazamientos con vehículo propio se calculará el gasto a razón de 0,20 €/km además del aparcamiento y de los peajes, si procede.

SÉPTIMA.- El gasto generado por comidas y/o cenas, no podrá exceder, con carácter general, del doble del valor diario del IPREM, por persona, de forma que lo que exceda no será a cargo del TAB. Este valor, a fecha del presente protocolo, es de 20,00 €.

Este protocolo, aprobado el 6 de julio de 2022, ha sido modificado por acuerdo de la Junta Directiva de 20 de noviembre de 2025. El presente protocolo es de aplicación desde el momento de su aprobación.